



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

26 DE ABRIL DE 2003

Suplemento  
6327 B

No. 17894

## DECRETO 217

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**- Que el Titular del Poder Ejecutivo en ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 33, fracción I y 51 fracción XI de la Constitución Política Local, solicito a este H. Congreso, la autorización para celebrar el Contrato de Comodato con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), del predio urbano propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Calle 50 esquina con Calle 15 de Mayo y Profesor Florencio Jiménez García, del Municipio de Tenosiqué, Tabasco.

**SEGUNDO.**- Que se acredita la propiedad del predio urbano con la escritura pública número 5,474 (Cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro) de fecha 5 (cinco) de junio del año 2000 (Dos mil), pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Buendía Burgos, Notario Público Número Uno, del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 15 del Libro General de Entradas, a folios 26 al 31 del Libro de Duplicado Volumen 53, quedando afectado por dicho instrumento el

predio número 19,256 a folio 26 del Libro Mayor Volumen 84. Que el Gobierno del Estado es propietario del predio urbano, ubicado en la Calle 50 esquina con Calle 15 de Mayo y Profesor Florencio Jiménez García, del Municipio de Tenosique, Tabasco, con una superficie de 1,770.22 (Mil setecientos setenta metros con veintidós centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 37.28 metros, con calle Profesor Florencio Jiménez García;

AL SUR: 32.16 metros, con calle 15 de Mayo;

AL ESTE: 51.00 metros, con los lotes 1 y 14; y

AL OESTE: 51.26 metros, con la calle 50.

**TERCERO.-** Que mediante oficio número J/1143/99, de fecha 12 de octubre de 1999, suscrito por el Doctor Arturo del Ángel González, Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dirigido al C. Licenciado Víctor Manuel Barceló Rodríguez, entonces Gobernador Interino del Estado de Tabasco, mediante el cual le solicita la donación del predio descrito en el considerando segundo a favor de su representada en virtud de que en dicho inmueble se encuentra construida desde hace más de 10 años una UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR del citado Instituto.

**CUARTO.-** Que mediante oficio sin número recibido en la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso, el 7 de febrero del año 2003, el Titular del Poder Ejecutivo solicitó autorización a esta Honorable Representación Popular, para celebrar contrato de comodato por el término de 25 años con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), del predio urbano ubicado en la calle 50 esquina con 15 de mayo y profesor Florencio Jiménez García, del Municipio de Tenosique Tabasco; mismo que quedó descrito en el considerando segundo de este Decreto y no como donación que fue la solicitud del delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

**QUINTO.-** Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), tiene por objeto el proteger y mantener la salud de sus derechohabientes, así como promover, identificar y controlar oportunamente su enfermedad, como son el control de enfermedades transmisibles, detención oportuna de enfermedades crónicas degenerativas, atención materno, infantil, planeación familiar, salud bucal, nutrición, saneamiento básico y prestar atención médica a personas de escasos recursos económicos que lo requiera.

**SEXTO.-** Que mediante oficio número DPU/01790/1999 de fecha 13 de diciembre de 1999, la Dirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental (SEDESPA), hoy Secretaria de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas (SCAOP), dictaminó que era procedente la factibilidad técnica, en base al estudio y análisis técnico de los documentos que obran en el expediente de solicitud, asimismo el autorizar al Titular del Poder Ejecutivo, para dar en comodato al

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el predio antes citado para que sea utilizado única y exclusivamente en instalaciones de la UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR, por el término de 25 años.

**SÉPTIMO.-** Que una comisión de Diputados integrada por miembros de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y de Hacienda y Presupuesto de este H. Congreso, después de realizar el análisis de los documentos que obran en el expediente de solicitud y de la inspección física efectuada el 9 de abril del 2003, determinó que era procedente autorizar al Titular del Poder Ejecutivo, celebre el Contrato de Comodato a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), del predio descrito en el Considerando Segundo de este Decreto; para dar cumplimiento al artículo 4to. Constitucional, en el sentido de que toda familia tiene derecho a la protección de la salud.

**OCTAVO.-** Que consideramos que las instalaciones de la UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR en el Municipio de Tenosique, Tabasco, (ISSSTE) en nuestro Estado, es beneficio para los habitantes, lo que redundaría en el progreso del mismo, por lo que se estima conveniente autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, ceder en comodato el predio mencionado, para que dicho inmueble continúe siendo utilizado por el solicitante para las actividades de atención médica que otorga a sus derechohabientes y brindar los servicios médicos a los habitantes de esa localidad, en casos especiales que así lo requiera.

**NOVENO.-** Que el citado contrato de comodato debe ajustarse a la legislación del Estado de Tabasco, y específicamente a los artículos 2799, 2802, 2804, 2805, 2811 y 2815 del Código Civil para el Estado de Tabasco; a fin de que el predio señalado se utilice para el objeto previsto y en caso de que se le dé un uso distinto al otorgado, es decir de atención hospitalaria, se dará por terminado el contrato de comodato, devolviéndose al Gobierno del Estado, a solicitud de este, dicho inmueble, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

**DÉCIMO.-** Que este Honorable Congreso está facultado por el artículo 36, fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar al Ejecutivo para que celebre contrato con los demás Estados o con la Federación sobre asuntos relacionados con la Administración y aprobar o no esos contratos, por lo que se emite el siguiente:

#### DECRETO 217

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para que celebre Contrato de Comodato con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por 25 años, respecto del predio urbano propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Municipio de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 1,770.22 (Mil setecientos setenta metros con veintidós centímetros cuadrados), predio que quedó detallado en el Considerando Segundo de este Decreto.

Los documentos que formalizarán en definitiva el Contrato de Comodato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, serán firmados por el C. Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno; los gastos que causa la presente operación serán cubiertos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

### TRANSITORIOS

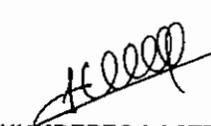
**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Una vez que entre en vigor el correspondiente Decreto, y para los fines del artículo-1295, fracciones I y IX del Código Civil, se remitirá dos ejemplares del Periódico Oficial al Registro Público de la Propiedad, para su debida inscripción y toma de nota, respectiva.

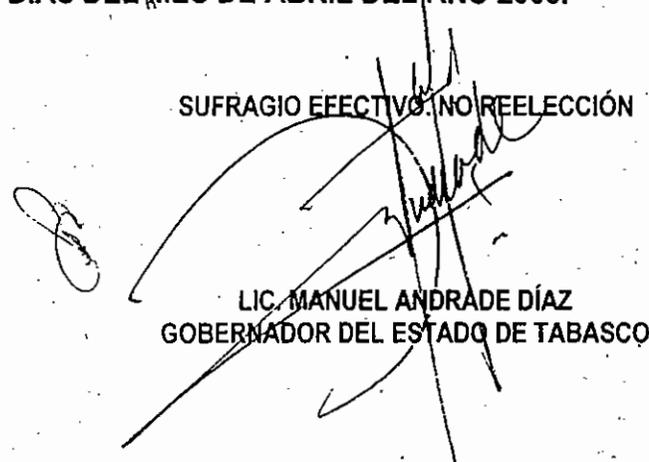
**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, DIP. CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, PRESIDENTE, DIP. OCTAVIO MEDINA GARCÍA, SECRETARIO, RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2003.**

  
LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA  
BASTAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

  
LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobrę s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.